



## NOTA INFORMATIVA

notacefp / 059 / 2009

Septiembre 29, 2009

### Motivos de la Miscelánea Fiscal 2010 <sup>\*/</sup>

El pasado 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados nueve documentos que integran el paquete económico que en términos generales son los siguiente:

1. Criterios Generales de Política Económica.
2. Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
3. Informe en materia arancelaria.
4. Iniciativa de Ley de la Contribución para el Combate a la Pobreza.
5. Iniciativa que modifica diversas disposiciones fiscales.
6. Iniciativa que modifica la Ley del IEPS.
7. Iniciativa que modifica la Ley de Derechos.
8. Iniciativa que modifica la Ley de Derechos, relativa el régimen fiscal de PEMEX.
9. Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

La presente nota pretende describir las propuestas del Ejecutivo en materia impositiva, en particular los documentos 4, 5 y 6 antes mencionados.

Para ello, la exposición de motivos de los Criterios Generales de Política Económica señala que las propuestas en materia tributaria obedecen al faltante de ingresos públicos por 374 mil millones de pesos (Mmdp), de los cuales 155 Mmdp se deben a la recesión global y la caída en la actividad económica y los restantes 219 Mmdp a la reducción de la plataforma de producción petrolera.

Para compensar el faltante de ingresos, se propone hacer uso de un déficit fiscal por 60 Mmdp, ingresos no recurrentes por 95 Mmdp, **modificaciones al marco tributario por 175.7 Mmdp** y el resto a través de recortes al gasto programable.

Entrando en materia tributaria, la exposición de motivos señala que los objetivos de la reforma fiscal son los siguientes:

- Enfrentar la drástica caída de recursos públicos.
- Mantener la solvencia de las finanzas públicas.
- Estimular al máximo la recuperación económica, la creación de empleos y el abatimiento de la pobreza.

Asimismo, se señala que las propuestas se rigen bajo los siguientes principios:

- Proteger a la inversión y la generación de empleo.
- Mayor progresividad, en términos de la distribución del ingreso, que la carga actual, de forma que el incremento en recaudación provenga primordialmente de los grupos con mayores ingresos.
- Reducir la posibilidad de aplicar tácticas fiscales agresivas y reducir la evasión fiscal.
- Las medidas asociadas al consumo se concentran en bienes con efectos nocivos sobre la salud de los individuos y sobre el medio ambiente o están destinadas a contribuir con mayores erogaciones para el combate de la pobreza y mejorar el acceso a servicios de salud.

\*/ JEL. K00

Palabras clave: Paquete económico, iniciativa, impuesto.

### I. Nueva Ley de la Contribución para el Combate a la Pobreza.

Tratándose del documento 4 antes citado, relativo a la Iniciativa de Ley de la Contribución Para el Combate a la Pobreza (CCP), en la exposición de motivos se establece que es responsabilidad del Gobierno Federal conducir a nuestro país hacia el desarrollo humano sustentable a través de una política social que busque igualar las oportunidades de vida digna para los mexicanos.

Asimismo, se señala que dicha política social se ha materializado a través de las siguientes acciones:

- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
- Programa 70 y Más
- Programa Embarazo Saludable
- Se han instalado 8 mil 400 estancias infantiles
- Piso de cemento en más de 800 mil viviendas
- Seguro Popular protege a más de 10 millones de familias
- Mil Caravanas de la Salud

Para ello, los recursos invertidos durante la actual administración, han aumentado en casi un punto porcentual al pasar del 1.2 al 2.2 por ciento en el periodo 2003-2009.

Sin embargo, se señala que los resultados para la superación a la pobreza, aún son insuficientes y que la atención a la pobreza no puede descansar sobre recursos petroleros, debiendo sustentarse a través de ingresos públicos con mayor estabilidad y permanentes.

Es por ello que el Ejecutivo Federal propone al Congreso de la Unión un impuesto indirecto con ley propia, con los siguientes elementos:

Las actividades sujetas al pago de este impuesto serían:

- Enajenación de bienes
- Prestación de servicios independientes

- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes
- Importaciones de bienes y servicios.

Para ello, se propone que los actos o actividades causen el impuesto con base de flujo de efectivo.

Esta contribución sería aplicable en todas las etapas de la producción de manera no acumulativa, permitiendo su acreditamiento.

La tasa sería prevista para este impuesto sería del 2% y se aplicaría de forma general con el fin de que se graven actividades que hasta ahora no se encuentran sujetas a alguna contribución.

El gobierno federal estima recaudar por este nuevo impuesto 71 mil 775.0 millones de pesos.

### II. Iniciativa que modifica diversas disposiciones fiscales.

Este documento propone modificar diversas disposiciones fiscales a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Código Fiscal de la Federación (CFF); de las cuales se describen las principales propuestas:

#### ISR

**Consolidación Fiscal.** Se pretende modificar el régimen de consolidación fiscal, toda vez que la exposición de motivos señala que el esquema actual no prevé una fecha determinada para el pago del ISR diferido, lo que representa un sacrificio fiscal para el erario público federal, ya que por casi tres décadas el Fisco Federal ha venido financiando a los contribuyentes de este régimen, obteniendo una recaudación mínima.

Por lo que se propone que el impuesto diferido por consolidar los resultados fiscales del grupo en un ejercicio deberá ser pagado en el sexto ejercicio siguiente a aquel en que se difirió. Para ello el pago podrá efectuarse en 5 anualidades siendo la primera por el equivalente al 60% del impuesto

diferido y el restante 40% en los 4 años siguientes.

**Tasa impositiva.** Debido a que la actual situación económica exige adoptar medidas temporales que permitan contar con mayores recursos para hacer frente a las necesidades de gasto público, se pretende ajustar las tasas marginales de los últimos cinco tramos de la tarifa del ISR para las personas físicas (PF); para ello, aquellas persona con ingresos hasta por 6 mil 663 pesos mensuales, equivalentes a 4 salarios mínimos (SM) no tendrían impacto. Las demás personas durante el periodo 2010-2012 verían incrementada la carga fiscal en 7.14%; para el 2013 disminuiría en 3.33% y a partir del 2014 regresaría al sistema actual del 28%.

Se expone que alrededor del 61.6% del ajuste será absorbido por las personas con ingresos de 20 SM o más.

Es decir, se propone modificar las tasas impositivas de las personas morales y físicas para que en los años de 2010 al 2012 se aplique la tasa del 30%, disminuyendo un punto porcentual para el 2013 quedando en 28% a partir del 2014. Asimismo se modifica en las mismas condiciones la carga fiscal al sector primario.

Tasas Impositivas de ISR			
Año	Personas morales y físicas	Sector Primario	
		Tasa efectiva	Tasa de reducción
Actual	28%	19.00%	32.14%
2010 - 2012	30%	21.00%	30.00%
2013	29%	21.00%	27.59%
2014	28%	21.00%	25.00%

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos del Paquete Económico 2010.

Con esta medida, se pretende recaudar 45 mil 397.3 millones de pesos.

## IDE

El Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), no fue concebido como un instrumento recaudatorio; sin embargo, se considera que su mecanismo de control podría ser fortalecido a través de un mayor incentivo a la formalización de la economía.

Para ello, se propone establecer que el IDE se calcule aplicando una tasa del 3% en lugar del 2% al importe total de los depósitos gravados y reducir el límite de exención del impuesto de 25 mil a 15 mil pesos mensuales.

Con esta medida se estima obtener recursos por 2 mil 565.0 millones de pesos.

## II. Iniciativa que modifica diversas disposiciones de la Ley del IEPS.

El sexto documento del paquete económico, relativo a las modificaciones a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) propone una serie de cambios en su legislación, de acuerdo con lo siguiente:

**Telecomunicaciones.** En la exposición de motivos se establece que un impuesto a las telecomunicaciones es aplicable en otros países como Turquía, Estados Unidos, República Dominicana, Venezuela y España; asimismo, se señala que es un impuesto de fácil fiscalización debido al grupo reducido de empresas que prestan estos servicios en nuestro país y que en particular las empresas de telefonía celular han incrementado sus ingresos 12 veces en términos reales de 1998 al 2007.

Derivado de lo anterior, se propone un nuevo impuesto a quienes presten servicios en territorio nacional a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones, a una tasa del 4 %. Para ello, se establece que no pagarían este impuesto la telefonía fija rural en poblaciones de hasta 3 mil habitantes.

Por este nuevo impuesto se estima que los ingresos tributarios se incrementen en 13 mil 911.1 millones de pesos.

**Tabacos Labrados.** Además del fin recaudatorio, existe el fin extrafiscal; es decir, como política de salud, toda vez que en el periodo de 1988 al 2002 las personas con el hábito de fumar se han incrementado en 7 millones, de acuerdo con la exposición de motivos.

Asimismo, se señala que en los últimos años se ha incrementado la tasa impositiva a los tabacos labrados; sin embargo, el comportamiento de los consumidores ha cambiado migrando a consumir productos más baratos.

Por tanto, en lugar de seguir con la tendencia de incrementar la tasa impositiva se propone un impuesto adicional a través de una cuota por contenido de tabaco de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabacos labrados				
Concepto	2010	2011	2012	2013
Cuota por gramo de tabaco labrado.	0.0533	0.0800	0.1067	0.1333
Cuota por cigarro con contenido de tabaco labrado inferior a 1 gramo.	0.0400	0.0600	0.0800	0.1000

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos del paquete económico 2010.

Con esta propuesta, se esperan obtener un mil 690.8 millones de pesos.

**Cervezas.** De acuerdo con la exposición de motivos, se señala que este producto no es un bien de primera necesidad, que su consumo implica problemas de salud, que el incremento temporal en su carga impositiva lo absorberán los 3 deciles de más altos ingresos y que no afectará la operación en su mercado en términos de contrabando y adulteración.

aportan casi el 50 por ciento de la recaudación, por lo que hace necesario que se requiera de mayor fiscalización a los demás contribuyentes.

Por tanto se propone dotar de mayores facultades a las autoridades para la fiscalización a estos contribuyentes a través de un sistema de cómputo en línea y tiempo real.

La propuesta consiste en incrementar temporalmente la tasa impositiva a quienes enajenen o importen bebidas con graduación alcohólica de hasta 14° G.L. conforme a lo siguiente:

Adicionalmente, se propone se incremente la tasa impositiva del actual 20% al 30%.

Para los años de 2010 al 2012 aplicaría la tasa del 28%; en el 2013 sería del 27% y regresando a la tasa actual del 25% a partir del 2014.

Con estas medidas, el fisco espera obtener un mil 169.5 millones de pesos.

Esta propuesta, representa un incremento en la recaudación por un mil 994.9 millones de pesos.

**Bebidas alcohólicas.** En la exposición de motivos se hace mención de que la carga fiscal en nuestro país es menor respecto a países como Estados Unidos y otros de la Unión Europea; además, de que la propuesta tiene un fin extrafiscal consistente en desincentivar el consumo de bebidas alcohólicas aplicable a aquellas de más de 20° G.L..

**Juegos y Sorteos.** Este impuesto entró en vigor el primero de enero del 2008 aplicable a quienes organicen juegos con apuesta, siendo LOTENAL y Pronósticos para la Asistenta Pública quienes

Asimismo, se establece que un impuesto monofásico complementario al actual sistema ad valorem, eliminaría el incentivo que pudieran tener algunos consumidores al sustituir el consumo de bebidas alcohólicas por otras de igual contenido

alcohólico pero de menor precio y calidad.

Es por ello que se propone una cuota de 3 pesos por litro a los fabricantes o importadores que enajenen o importen bebidas con contenido alcohólico de más de 20° grados G.L..

Por la propuesta anterior se estima que se recauden 166.2 millones de pesos

### IETU

**Crédito Fiscal.** En la exposición de motivos se señala que el actual crédito fiscal establecido en el artículo 11 de la Ley del IETU es utilizado por empresas que generan en exceso deducciones con relación al ingreso en cantidades que no son consistentes con los montos de inversión que efectúan; toda vez que originalmente dicho crédito sería aplicable sólo por las empresas que mantuvieran un nivel elevado de inversión.

Con la finalidad de reforzar el efecto de control y la naturaleza del impuesto mínimo que representa el IETU con relación al ISR se propone establecer que únicamente el exceso de deducciones respecto a los ingresos sólo pueda acreditarse contra el propio IETU, eliminándose la posibilidad de acreditarse contra el ISR.

Cabe señalar que esta propuesta se establece en el artículo 22 de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, por lo que no se modifica el artículo 11 de la Ley del IETU.

Con esta propuesta se incrementaría la recaudación en 3 mil 270.0 millones de pesos.

**Consideraciones finales.** La presente nota informativa describe aquellas propuestas en materia tributaria con impacto en la recaudación del erario público; sin embargo, existen modificaciones adicionales a las ya comentadas.

### Ingresos adicionales por modificaciones al marco tributario (millones de pesos)

Contribución para el Combate a la Pobreza.	71,775.0
ISR. Consolidación Fiscal - Entero del ISR diferido.	n.d.
ISR. Tasa impositiva - Incremento de tasa de 28% a 30%	45,397.3
IDE. Incremento de tasa de 2% a 3% y reducción de exención de 25 mil a 15 mil.	2,565.0
IEPS. Redes publicas de telecomunicaciones - nuevo impuesto 4%.	13,911.1
IEPS. Tabacos labrados - cuota por gramo	1,690.8
IEPS. Cervezas - incremento temporal de tasa del 25% al 28%.	1,994.9
IEPS. Juegos con apuestas - aumento de tasa de 20 a 30%	1,169.5
IEPS. Bebidas alcohólicas - Cuota fija de \$3 por litro.	166.2
IETU. Eliminación de crédito fiscal contra ISR.	3,270.0
Otros no identificados	33,760.2
<b>Total</b>	<b>175,700.0</b>

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de la H. Cámara de Diputados con base en datos del Paquete Económico para el Ejercicio 2010.

**Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Área: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Elaboró: Eduardo Licea Arellano